



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
ASG/XAB/AZS/MRC**

RESOLUCIÓN N° :53/2021

ANT. : SU CARTA S/N DEL 11 DE FEBRERO 2021.

**MAT. : AUTORIZA INGRESO LIBERADO A LA
RESERVA NACIONAL LAGUNA PARRILLAR.**

Punta Arenas, 18/02/2021

VISTOS

1. El Decreto N°06 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; y Resolución N°518, de 28 de Junio de 2018 de la Dirección Ejecutiva de esta Corporación que designó a los Subrogantes del Director Regional en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, reducida a escritura Pública con fecha 18 de Julio 2018 ante Notario Público de la Tercera Notaría de Punta Arenas Iván Andrés Toledo Mora, suplente del titular Evaldo Rehbein Utreras, anotada en el Repertorio N°1.798-18.

CONSIDERANDO

1. Que, a nivel país nos encontramos con alerta roja nacional por pandemia del coronavirus 2019 (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2); nuestra máxima autoridad impartió instrucciones, medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 para el resguardo y el derecho a la protección de la salud de las personas, considerando para ello el cierre de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
2. La Resolución N°14 de enero del 2021 generada por la Dirección Ejecutiva en la cual se instruye la reapertura para la Reserva Nacional Magallanes y Laguna Parrillar.
3. La solicitud presentada por la **Sra. Monserrat Millán Pérez**, Directora (S) Residencia Familiar de Adolescencia Temprana, mediante Carta s/n del 11 de febrero del 2021, que en lo central requiere autorización para ingreso liberado a la **Reserva Nacional Laguna Parrillar**.

RESUELVO

1. **AUTORÍCESE INGRESO LIBERADO**, a un grupo de **10 personas**, usuarios de la Residencia Familiar de Adolescencia Temprana, SENAME, para ingresar a la Reserva Nacional Laguna Parrillar, el día **16 DE FEBRERO DEL 2021**.
2. **CÚMPLANSE** Las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitante.

Por encontrarnos en pandemia por COVID-19 se deberá dar estricto cumplimiento a las normativas, instructivos y protocolos generales y específicos de visitación para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, que se encuentren vigentes en el marco de la pandemia, al dar inicio a su visita en terreno con especial atención en la planificación y ejecución de ésta.

La autorización para realizar esta actividad está supeditada a la administración de la Reserva Nacional Laguna Parrillar. Por lo tanto, la persona a cargo del grupo deberá comunicarse obligatoriamente con el Administrador de cada área silvestre a visitar o en su defecto con el personal de CONAF.

El aforo de la Reserva es de 90 personas por día. Los días y horarios de visitación son de Martes a Jueves de 09:00 a 17:00 horas y los días Viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Se permite el ingreso en grupo con un máximo de 10 personas. No está permitido el uso de los sitios de merienda al interior de la Reserva, solo se encuentran operativos los senderos de uso público.

En ningún caso la presente Resolución garantizara el ingreso a la Reserva, debido a que este es por orden de llegada.

CONAF no hace entrega de pase liberado para la Reserva Nacional Laguna Parrillar. La persona responsable del grupo deberá entregar al momento de ingresar una nómina oficial con nombre completo y cédula de identidad de las personas que harán uso de este beneficio.

La persona a cargo desarrollará las actividades a su propio riesgo, debiendo tomar todas las medidas necesarias para el resguardo de los/as participantes y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos/as los/as integrantes.

Cabe destacar que la legislación vigente, prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en las Áreas Silvestres Protegidas en todos aquellos lugares no autorizados y señalizados por la autoridad a cuyo cargo se encuentre la administración de las mismas. El coordinador deberá informarse una vez ingresado a la Unidad cuales son los sitios autorizados para ello. El incumplimiento de esta prohibición está sancionado conforme a la Ley N° 20.653.

En las Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Magallanes se encuentra prohibido el uso de drones y en general tecnología RPAS.

Será responsable del cuidado del área silvestre protegida, debiendo llevar consigo a la ciudad toda la basura generada en esta actividad.

El aporte de ingreso liberado, entregado por esta Corporación es de \$23.000.- correspondiente a 10 entradas en total (07 adulto nacional y 03 adolescentes nacional) para el área silvestre protegida a visitar.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**NELSON MONCADA BARBE
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Incl.: Documento Digital: Nomina participantes
Documento Digital: PROTOCOLO APERTURA RNLP

Distribución:

Eduardo Fueyo Torres-Jefe Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Ximena Álvarez Bustos-Jefa Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Andelka Zlatar Sepulveda-Profesional Educación Ambiental Sección Administración de
Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Ricardo Omar Oyarzún Vargas-Administrador Reserva Nacional Laguna Parrillar Sección
Planificación y Desarrollo Or.XII

Miguel Angel Lopetegui Baez-Funcionario Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Marcela Riquelme Contreras-Abogada Unidad Jurídica Or.XII

Pamela Mayorga Guenul-Secretaria Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII

PATRICIO ANDRADE -COORDINADOR RESIDENCIA FAMILIAR ADOLESCENCIA
TEMPRANA